

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **7543 Ordenanza municipal para la tramitación de expedientes de actividades exentas de calificación ambiental. Simplificación administrativa.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de diciembre de 2012, aprobando inicialmente la Ordenanza Municipal para la Tramitación de Expedientes de Actividades Exentas de Calificación Ambiental. Simplificación Administrativa, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

#### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### **Preámbulo**

Con la presente Ordenanza se pretende adaptar la anterior regulación al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Además, se aprovecha esta ocasión para mejorar la tramitación de otros tipos de autorizaciones ya existentes.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, ha estado constituida hasta fecha recientes por la ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece en su artículo 63.4 que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente el objetivo fundamental, regular para el municipio de Caravaca de la Cruz el procedimiento de la tramitación administrativa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Mediante el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se avanza un poco más eliminando todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo III (de esta Ordenanza) con una superficie de hasta 300 metros cuadrados.

De esta manera se podrá iniciar la ejecución de obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, según el caso, en la que el titular declara cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y disponer de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

El control administrativo pasará a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

### **Estructura**

La Ordenanza está compuesta por dos títulos y once artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y cinco anexos.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística –artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente –artículo 25.2. f)- y la salubridad pública –artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63 y el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas administrativas en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad o apertura de establecimientos y comunicación previa o declaración responsable, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1 b), de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

### **TÍTULO I**

#### **ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y SUJETAS A LICENCIA DE ACTIVIDAD. ACTUACIÓN COMUNICADA.**

#### **Artículo 2. Sujeción a Licencia de actividad.**

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Caravaca de la Cruz, tanto en el interior de edificaciones como en los espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la correspondiente legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencias municipal de actividad para el ejercicio de ciertas actividades.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 3. Autorización mediante actuación comunicada.**

1. En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad, o la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada.**

Bastará la solicitud previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 8,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura,

conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 10 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 10 Kw.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 10 Kw.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 KW, y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 300 m<sup>2</sup>.

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a los 300 m<sup>2</sup>. No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a los 200 m<sup>2</sup>.

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), y su superficie útil de exposición y venta al público sea superior a los 300 m<sup>2</sup>.

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 10 kw y su superficie sea inferior a los 300 m<sup>2</sup>.

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m<sup>2</sup> y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 10 Kw.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio, modificación o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

#### **Artículo 5. Procedimiento de actuación comunicada.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de actuación comunicada.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 15 días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

#### **Artículo 6. Documentación.**

1. Para la actuación comunicada de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por el Área de Urbanismo.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.

c) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m<sup>2</sup>, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).
- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan, y sus cantidades en Kg.
- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada. Descripción de rótulo, en su caso.
- Plano de planta indicando todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.
- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).
- OBSERVACIONES (condiciones mínimas de los locales):
  - a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.

b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.

c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.

d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.

e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta a aportar.

f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.

g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.

h) Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 25 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

f) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

g) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

h) Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad, cuando así lo requiera la legislación vigente.

2. Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (referente a las distintas instalaciones)

e) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

f) Plano de planta de distribución indicando el nombre de las dependencias, superficie en metros cuadrados y todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

### **Artículo 7. Inspección y comprobación.**

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

3. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

## TÍTULO II

ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE. (Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios)

### **Artículo 8. Comunicación previa o Declaración Responsable.**

1. La comunicación previa o declaración responsable se realizará, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza, mediante Declaración Responsable.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y por esta Ordenanza.

### **Artículo 9. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable.**

1. Bastará la comunicación previa o declaración responsable al Ayuntamiento para las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo del por Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y en el Anexo III de esta Ordenanza, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

2. A los cambios de titularidad de las actividades descritas en el párrafo anterior será exigible comunicación previa a los efectos informativos.

3. El modelo de comunicación previa o declaración responsable se encuentra en el Anexo II de la presente Ordenanza.



4. Quedan excluidas de la regulación contenida en el Título II de la presente Ordenanza, las actividades no relacionadas en los Anexos citados en el punto 1 del presente artículo, así como las siguientes:

a. Las actividades cuyo desarrollo tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

b. Las actividades cuyas obras de acondicionamiento del local requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

c. Las actividades desarrolladas en horario nocturno (el comprendido entre las 22 horas y las 8 horas).

#### **Artículo 10. Inspección y comprobación.**

1. La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

5. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la comunicación previa o declaración responsable, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

6. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente. En su caso.

7. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

8. Tras la comprobación posterior por parte del Ayuntamiento, se facilitará copia de la documentación relacionada en el art. 11.

#### **Artículo 11. La actividad estará en posesión de la siguiente documentación:**

1. Para la comunicación previa y declaración responsable de nuevas actividades:

- Contrato de arrendamiento o escritura de la propiedad del local.
- Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.
- Seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad, cuando así lo requiera la legislación vigente.
- Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.
- Certificado/s técnico/s sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, y sobre el cumplimiento de normativa en materia de instalaciones, suscrito/s por técnico competente. Según modelos uno (1) y dos (2), de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
  - a) Actividad a desarrollar, titular de la actividad (indicando NIF o CIF), situación de la actividad y superficie construida en m<sup>2</sup> donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).
  - b) Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan, y sus cantidades en Kg.
  - c) Plano de situación del PGMO vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
  - d) Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada, todas las instalaciones (incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación, eléctricas, climatización, ...). Descripción de rótulo, en su caso.
  - e) Justificación del cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente de aplicación.
- La que requiera el técnico municipal necesaria tras la visita de comprobación, según lo especificado en la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
- OBSERVACIONES (condiciones mínimas de los locales):
  - a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.
  - b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.
  - c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.
  - d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.
  - e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta/sección a aportar.

f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.

g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.

h) Anuncio y señales luminosas.

1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:

Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):

a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.

b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.

c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.

Para anuncios paralelos al plano de fachada:

a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.

b) Su saliente máximo será de 25 cm.

c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.

2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.

2. Para la comunicación previa al Ayuntamiento de cambios de titularidad de actividad:

g) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

h) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

i) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región. (referente a las distintas instalaciones)

j) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

k) Plano de planta de distribución indicando el nombre de las dependencias, superficie en metros cuadrados y todas las instalaciones, incluyendo las de protección contra incendios y recorridos de evacuación.

**Disposición Adicional.**

Se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones, instancias de solicitudes y comunicación previa o declaración responsable, contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Decreto de la Alcaldía.

**Disposición transitoria.**

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa o declaración responsable podrán acogerse a dicho procedimiento.

**Disposición final.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de  
Caravaca de la Cruz  
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

## ANEXO I – MODELOS DE CERTIFICACIONES

### 1). Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

“D ..... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de ....., de ..... en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada ....., en.....

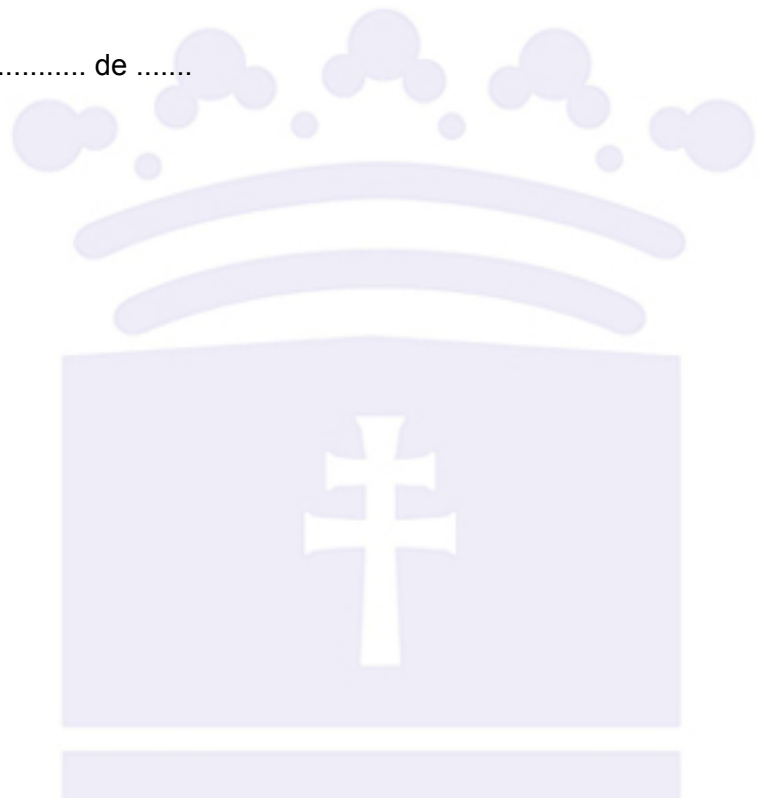
CERTIFICA:

1. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como..... y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona.....
2. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGMO de Caravaca de la Cruz.
3. Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Caravaca de la Cruz a ..... de ..... de .....

Firmado: ..... “





Ayuntamiento de  
Caravaca de la Cruz  
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

## 2). Certificado sobre el cumplimiento de normativa en materia de instalaciones.

“D. .... Colegiado con el número..... en el Colegio Oficial de..... de.....

CERTIFICA:

1. Que la actividad de....., sita en..... cuya autorización se solicita por don....., así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.
2. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.
3. Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.
4. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
5. La ocupación total de la actividad es de..... personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

..... a..... de ..... de, .....





**Ayuntamiento de  
Caravaca de la Cruz**  
Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

**ANEXO II – INSTANCIA DE COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

 <p><b>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz</b> Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente Plaza del Arco, 1 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia) Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767 e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es</p>	<p><b>COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES</b> (Real Decreto- Ley 19/2012)</p>

<b>A DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:			N.I.F. Nº:
Dirección del Representante:		Municipio:	Provincia:
			C.P.:

<b>B COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:</b>	
<input type="checkbox"/> OBRA MENOR	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD EXENTA
<input type="checkbox"/> FECHA INICIO ACTIVIDAD: .....	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD CALIFICADA
<b>Datos de la Actividad:</b>	
Destinado a:	Presupuesto:
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.):	Ubicación: (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.):

**C Conforme al artículo 4 del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, declaro bajo mi responsabilidad:**

1. Que la actividad descrita tiene una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 m<sup>2</sup> y se encuentra incluida en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, así como en el anexo III de la Ordenanza Municipal para la Tramitación de expedientes de actividades exentas de calificación ambiental. Simplificación Administrativa.
2. Que las obras de acondicionamiento del local no requieren la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la LEY 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
3. Que las instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el P.G.M.O, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor y poseo la documentación que así lo acredita.
4. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a la actividad durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. (art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)
5. Que la citada actividad está en posesión de la documentación descrita en la preceptiva Ordenanza Municipal para la Tramitación de expedientes de actividades exentas de Calificación Ambiental, Simplificación Administrativa
6. Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como, en su caso, a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
7. Que el desarrollo de la actividad no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
8. Tras la comprobación posterior por el Ayuntamiento, facilitaré copia de la documentación mencionada en el punto 3 y 5. (puede ser copia telemática)

<p><b>SI ES OBRA MENOR</b></p> <p>Datos Constructor/Instalador Nombre: _____ NIF/CIF _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p><b>SI ES ACTIVIDAD CALIFICADA</b></p> <p>Datos Dirección Facultativa Nombre: _____ Teléfono: _____ NIF/CIF _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Caravaca de la Cruz, a ___ de _____ de ____</p> <p>Fdo.: El solicitante</p>
---	--	--

**Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

ANEXO III – ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL  
REAL DECRETO LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO, DE MEDIDAS URGENTES DE  
LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.



Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.



ANEXO IV – INSTANCIA DE LICENCIA ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN  
AMBIENTA. ACTUACIÓN COMUNICADA

 <p><b>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz</b> Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente Plaza del Arco, 1 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia) Tl. 968 702000 – Fax: 968 702767 e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es</p>	<b>LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD SOLICITUD</b>

A DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:			N.I.F. Nº
Dirección del Representante:		Municipio:	Provincia:

B EXPONE QUE PRETENDE REALIZAR UNA:	
<input type="checkbox"/> OBRA MAYOR	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD EXENTA
<input type="checkbox"/> OBRA MENOR	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD CALIFICADA

Datos de la Actividad:	
Destinado a:	Presupuesto:
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.):	Ubicación: (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.)

C SOLICITA:
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDAN LAS LICENCIAS SEÑALADAS

D DOCUMENTOS A APORTAR:
-------------------------


<p><b>Para actividades calificadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Instancia cumplimentada</li> <li><input type="checkbox"/> Justificante del pago de tasas municipales.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante.</li> <li><input type="checkbox"/> 2 copias proyecto técnico con Memoria Ambiental (Visados)</li> <li><input type="checkbox"/> Plano de la finca, escala adecuada, indicando:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancia linderos de la edificación/instalación</li> <li>• Distancia a Limite de Suelo Urbano en un radio de 5.000 m. para porcino y de 2.000 m. para el resto.</li> <li>• Viviendas , Instalaciones Hoteleras o Turísticas y Restaurantes en un radio de 2.000 m. Para porcino y de 500 m. Para el resto.</li> </ul> </li> <li><input type="checkbox"/> Contrato arrendamiento local o escritura propiedad.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia Modelo 902 "Cambio de Uso"</li> </ul> <p><b>Si es legalización, además:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Documento de adhesión al Convenio de Adecuación Ambiental entre empresas del Sector y Consejería</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado solidez y estabilidad de la edificación, firmado y visado por técnico competente</li> </ul>	<p><b>Si la actividad es ganadera, además:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nota Simple Registro actualizada de la finca.</li> <li><input type="checkbox"/> Número de Cabezas de Ganado _____</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado idoneidad terreno (Sólo explotación Porcina)</li> <li><input type="checkbox"/> Informe Consejería Agricultura relación actividad / explotación finca.</li> <li><input type="checkbox"/> El proyecto deberá incluir plano de la finca, escala adecuada, indicando:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distancia linderos de la edificación/instalación</li> <li>• Distancia a Limite de Suelo Urbano en un radio de 5.000 m. para porcino y de 2.000 m. para el resto.</li> <li>• Viviendas , Instalaciones Hoteleras o Turísticas y Restaurantes en un radio de 2.000 m. Para porcino y de 500 m. Para el resto.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Para actividades exentas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Instancia cumplimentada</li> <li><input type="checkbox"/> Justificante del pago de tasas municipales.</li> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante</li> <li><input type="checkbox"/> Contrato arrendamiento local o escritura propiedad.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia Modelo 902 "Cambio de Uso"</li> <li><input type="checkbox"/> Si es obra mayor: 2 copias de proyecto técnico visado.</li> <li><input type="checkbox"/> Documentación relacionada en el reverso de esta solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> Procedimiento de actuación comunicada para la autorización del inicio de actividad. Para Actividades relacionadas en art. 4 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.</li> </ul>
--	--	--

<p><b>SI ES OBRA MENOR</b></p> <p>Datos Constructor/Instalador Nombre: _____</p> <p>NIF/CIF _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p><b>SI ES OBRA MAYOR O CALIFICADA</b></p> <p>Datos Dirección Facultativa Nombre: _____</p> <p>NIF/CIF _____</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Caravaca de la Cruz, a ___ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: El solicitante</p>
--	--	---

**Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**



ANEXO IV – INSTANCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

 <p><b>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz</b> Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente Plaza del Arco, 1 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia) Tl. 968 702000 – Fax. 968 702767 e-mail: urbanismo@caravacadelacruz.es</p>	<b>CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD SOLICITUD</b>

<b>A DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:			N.I.F. Nº
Dirección del Representante:	Municipio:	Provincia:	C.P.:

<b>B EXPONE:</b>
QUE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD EXISTENTE:

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD:</b>	
Consistente en:	
Situación (Calle o plaza y número, paraje, etc.)	Ubicación (Solar, terreno rústico, bajo, nave, etc.)

<b>DATOS DEL TITULAR (ACTIVIDAD EXISTENTE):</b>			
Nombre o Razón Social:			N.I.F. Nº:
Domicilio (calle o plaza y número):			C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
Representante:			N.I.F. Nº
Dirección del Representante:	Municipio:	Provincia:	C.P.:

<b>C SOLICITA:</b>
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LO EXPUESTO

<b>D DOCUMENTOS A APORTAR:</b>
<input type="checkbox"/> Instancia cumplimentada <input type="checkbox"/> Justificante del pago de tasas municipales. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada NIF/CIF solicitante. <input type="checkbox"/> Contrato Arrendamiento / Escritura de la propiedad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Licencia Apertura Existente. <input type="checkbox"/> Autorización Instalaciones Baja Tensión y Cafetera expedida por D.G. Industria a nombre del titular solicitante. <input type="checkbox"/> Contrato de mantenimiento Instalaciones de Baja Tensión. <input type="checkbox"/> Autorización Sanitaria a nombre del titular solicitante.

Caravaca de la Cruz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Solicitante:

El Titular actual actividad existente

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Art. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Caravaca de la Cruz, 8 de mayo de 2013.—El Alcalde.